



# AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024**

### ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Angel Gorjón Martín

### CONCEJALES ASISTENTES

D. Fco José Gorjón Pascua

D. José Martín Fernández

D. Diego Moisés Vacas Gorjón

D<sup>a</sup> Inmaculada Sobrino Centeno

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

### CONCEJALES NO ASISTENTES

D. Héctor Domínguez Sánchez

### SECRETARIA

D<sup>a</sup> Alexandra González Pérez

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados. Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Ángel Gorjón Martín, y actuó como Secretaria la de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/04/2024 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 15/05/2024.**

Se somete a la aprobación del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29/04/2024 y extraordinaria de fecha 15/05/2024. Por la Alcaldía se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen algo que manifestar a la misma.

Se somete el asunto a votación y se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29/04/2024 y extraordinaria de fecha 15/05/2024.

#### **SEGUNDO. CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.**

El Sr. Alcalde expone que se ha formado el expediente correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Vistos los Informes de Secretaría y de Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio económico 2023, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.





# AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Visto que la Cuenta General de 2023, se ha expuesto al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el certificado de Secretaría, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta, para la adopción de los siguientes acuerdos:

## ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del 2023.

**SEGUNDO:** Rendir la Cuenta General así aprobada del 2023 y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2023 tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

### Resultado de la votación:

A FAVOR: 6

EN COTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

### TERCERO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última Sesión Plenaria extraordinaria, al objeto de que los Srs. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, previsto en el Art. 22.2.a de la Ley 7/85 de 2 de Abril:

Desde el Decreto 2024-0050 de fecha 17 de mayo de 2024 hasta el Decreto 2024-0068 de fecha 19 de junio de 2024.

El Pleno por unanimidad de todos los miembros asistentes se da por enterado de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias y manifiesta su conformidad con las mismas.

### CUARTO. INFORMES DE ALCALDIA.

4.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.

El Alcalde aclara la modificación de dicho epígrafe;

Art.4 EPIGRAFE SEGUNDO

-ABONO FAMILIAR DE TEMPORADA (MATRIMONIO CON HIJOS HASTA 18 AÑOS):65€

**Se propone que para poder beneficiarse de este abono familiar, hay que acreditarlo con la documentación necesaria para verificar que se cumplen las condiciones.**

Se aprueba por unanimidad de todos los concejales presentes.





# AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

## QUINTO.RUEGOS Y PREGUNTAS

Manuel Javier Fernández Gorjón (Concejal Partido Popular), con registro de entrada 2024-E-RC-265 realiza la siguiente solicitud;



D. Manuel Javier Fernández Gorjón como concejal portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Vilvestre presenta el siguiente ruego de cara al pleno del próximo lunes 24 de junio de 2024:

Buscamos mejorar la transparencia del Ayuntamiento, y dar cumplimiento a la obligación de proporcionar información a los concejales de los expedientes que tramita esta corporación, sin que esta repercuta en un aumento de la carga de trabajo de los empleados municipales.

Por ello se solicita que:

- Se facilite a todos los concejales, sin excepción, el acceso a la plataforma "Gestiona" para poder consultar tanto los expedientes como los registros de este Ayuntamiento.

En Vilvestre a 21 de junio de 2024

Fdo. D. Manuel Javier Fernández Gorjón

Correo electrónico a efectos de notificaciones: [grp.vilvestre@gmail.com](mailto:grp.vilvestre@gmail.com)

El Alcalde-Presidente da traslado de la respuesta a dicha petición;

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La obtención de información por parte de los concejales ha de ser autorizada por el Alcalde, siempre y cuando dicha información resulte precisa para el desarrollo de la función del solicitante, en los términos del artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRBL), artículos 11 y siguientes de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, y artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ahora bien, una autorización de acceso a través de GESTIONA para consulta tanto de los expedientes como de los registros de este Ayuntamiento, tan genérica y en esos términos formulada, excede propiamente del derecho a obtener información de la entidad local que se reconoce a los corporativos, y ello porque la solicitud de acceso a la información debe ser concreta y determinada.

En este sentido, se ha determinado la improcedencia de solicitudes realizadas de forma indiscriminada o genérica. En esta línea, la Sentencia del TS de 27 de septiembre de 2002 (rec. 4941/1998), señala que «el derecho de acceso se ejercitará debiéndose formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias». No existe norma, por tanto, que consagre el derecho de los Concejales a obtener de modo desmedido o indiscriminado acceso a los documentos que integran expedientes completos (en este supuesto, ello implicaría el acceso a todos los expedientes y registros del Ayuntamiento), debiendo concretarse la información a la que pretende accederse. Además, y de acuerdo con la normativa de datos de carácter personal, los concejales tendrían derecho a acceder a información relativa a expedientes administrativos y documentos concretos que puedan contener datos de carácter personal cuando la misma sea estrictamente necesaria para el ejercicio de funciones de control, previa petición motivada y resolución o acuerdo estimatorio en los términos señalados, y además atendiendo al principio de

**Plaza Mayor nº 1 , 37258 Vilvestre (Salamanca), Teléfono:923524623**





# AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

minimización de datos del RGPD [artículo 5.1.c) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)], a los datos que sean más recientes.

Un acceso del modo planteado, totalmente indeterminado y genérico, que se extendería a todos los expedientes y registros municipales, y por parte de cualquier concejal, sería contrario a dicha normativa, por lo que procede su denegación.

## CONCLUSIONES

**Primera.** La solicitud de información por parte de un concejal debe ser autorizada por el Alcalde, en cuanto sea precisa para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la LRBRL, la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, y el ROF.

**Segunda.** Las autorizaciones de acceso a información a través de plataformas como GESTIONA deben ser específicas y concretas, no genéricas. Solicitudes indiscriminadas o genéricas exceden el derecho a obtener información de la entidad local, según criterio de la jurisprudencia.

Además, y en cuanto a los datos personales contenidos en los expedientes y registros, la comunicación de estos datos debe justificarse adecuadamente, atendiendo al principio de minimización de datos del Reglamento General de Protección de Datos, y solo debe referirse a los datos más recientes que contribuyan al control de la acción del gobierno municipal, lo que claramente se excede con la solicitud de acceso planteada, por todo lo que procedería su denegación en tales términos.

La Secretaria de la corporación, le informa a D. Manuel Javier Fernández Gorjón, que el medio para incorporar la solicitud de ruegos y preguntas la realice por medios electrónicos a través de una instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento o por el contrario registre una solicitud en el registro general, físicamente en el Ayuntamiento.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 15:55 horas, de lo que, como Secretaria, Doy Fe.

VºBº  
EL ALCALDE

Juan Angel Gorjón Martín

LA SECRETARIA

Alexandra González Pérez

